



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Vicerrectora de Estudiantes, por la que se autoriza el gasto y se dispone la convocatoria de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en PAU, curso académico 2016-2017.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Según lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el art. 20.2 del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2016 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de Gobierno y se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

Quinto.—Vista la Resolución de fecha 23 de junio de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente (BOPA 11-VII-2011).

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto para la financiación de la ayuda a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la PAU, por importe global de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que supone la exoneración total o parcial de los precios públicos de los estudios conducentes a títulos oficiales de Grado. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 1501 423A 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la Prueba de Acceso a la Universidad, destinadas a estudiantes matriculados en el primer curso de estudios oficiales de Grado, en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo.

Objeto	Normativa Reguladora	Beneficiarios
Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 23 de junio de 2011 (BOPA 11-VII-2011).	Estudiantes matriculados en el primer curso de estudios oficiales de Grado, en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo.



Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente (BOPA 11-VII-2011).

Cuarto.—Requisitos generales de los beneficiarios y compatibilidad.

4.1. Serán requisitos generales para la obtención de la presente ayudas de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de las Bases Reguladoras:

- a) Formalizar matrícula en el primer curso en enseñanzas oficiales de Grado, impartidas en centros propios o adscritos de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2016/2017.
- b) Cumplir una de las dos condiciones siguientes:
 - 1) Haberse presentado por 1.ª vez a la Fase General de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en el curso académico 2016/2017.
 - 2) Haberse presentado por 1.ª vez a la Fase General de la Prueba de Acceso a la Universidad, en el curso académico 2015/2016 y no haber estado matriculado en ninguna Universidad española o extranjera en el curso académico 2015/2016.
- c) Si los estudios en los que se formaliza matrícula no tienen límite de plazas, obtener una nota de acceso igual o superior 9,200 puntos.
- d) Si los estudios en los que se formaliza matrícula tienen límite de plazas, obtener una nota de admisión igual o superior 13,000 puntos.

4.2. El régimen de incompatibilidades de estas ayudas es el establecido en la cláusula cuarta de las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios de esta ayuda que resulten adjudicatarios de otra de análogo carácter que sea incompatible con la convocada en la presente Resolución, deberán optar por una de ellas. En el caso de que decidan renunciar a la Ayuda al Aprovechamiento Académico Excelente, dicha renuncia deberá hacerse por escrito utilizando al efecto el modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución.

Quinto.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de acceso a la universidad que haya dado al solicitante el acceso a los estudios en los que se encuentre matriculado, según lo establecido en la cláusula 3.1 de las bases reguladoras.

Sexto.—Importe de la ayuda y dotación.

6.1. El importe de la ayuda se regirá por lo dispuesto en la cláusula 12.1 de las Bases Reguladoras.

6.2. El importe total o parcial de los precios públicos hasta el límite de 45.000,00 € se trasladará al presupuesto de la Universidad como exoneración de precios públicos. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 12.00.312.01 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016. En el supuesto que algún estudiante realice el abono de la matrícula, ésta se tramitará como devolución de ingresos.

6.3. El importe de la ayuda corresponderá, como máximo, al de la matrícula de un curso académico completo, sin incluir las tasas administrativas, del grado de experimentalidad de que se trate, en primera matrícula y referido siempre a los precios establecidos en la Universidad de Oviedo.

6.4. La Comisión, una vez valoradas las solicitudes presentadas y previamente a la propuesta de concesión, en el caso de que el importe total de las ayudas exceda del crédito disponible, prorrateará dichos importes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.4 de las Bases Reguladoras, minorando las ayudas en la misma proporción a cada solicitante que reúna los requisitos establecidos, de tal modo que la suma total se ajuste al importe del crédito disponible.

Séptimo.—Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector, que dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley.

Octavo.—Abono de los precios públicos por matriculación.

Los solicitantes de ayudas con aprovechamiento académico excelente podrán formalizar matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, en las condiciones que se establecen en la cláusula decimotercera de las Bases Reguladoras.

Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos en las bases y en la respectiva convocatoria.



Noveno.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

8.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán c/ Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.2. Las solicitudes se presentarán durante los plazos oficiales de matrícula.

8.3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) Fotocopia de Documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la tarjeta de selectividad, excepto los estudiantes que han realizado la PAU en la Universidad de Oviedo.

Décimo.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora novena. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.es/convocatorias/estudiantes>

Undécimo.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimocuarta.

La administración universitaria comprobará, de acuerdo a los datos obrantes en su poder, en el plazo no superior a dos meses, que los beneficiarios de las ayudas aplican las cantidades concedidas a las finalidades previstas en la presente convocatoria.

Duodécimo.—Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimotercero.—Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimocuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 27 de junio de 2016.—La Vicerrectora de Estudiantes.—Cód. 2016-07302.



ANEXO I (IMPRESO DE SOLICITUD)

AYUDAS A ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE, CURSO ACADÉMICO 2016/17

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO (C/.):.....

LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:.....

TELÉFONO:..... E-MAIL:.....

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE FORMALIZA MATRÍCULA:.....

CALIFICACIÓN DEFINITIVA PAU: Fase General..... Fase Específica.....

DOMICILIO DURANTE EL CURSO (C/.):.....

LOCALIDAD:..... C.P.:..... TELÉFONO:

E-MAIL:.....

¿HA SOLICITADO BECA DE LA CONVOCATORIA GENERAL DEL MEC EN EL PRESENTE CURSO? Sí No

¿HA SOLICITADO OTRA AYUDA AL ESTUDIO? SI NO ¿CUÁL?

El/la abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas al Estudio a estudiantes con aprovechamiento académico excelente, Curso académico 2016/17, a través del Vicerrectorado de Estudiantes. Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones prevista en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

En..... a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo:.....

SRA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



ANEXO II (RENUNCIA)

AYUDAS A ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE, CURSO ACADÉMICO 2016/17

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

D.N.I.:..... DOMICILIO (C/.):

LOCALIDAD:..... C.P.:..... PROVINCIA:.....

TELÉFONO:..... E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE FORMALIZA MATRÍCULA :

LOCALIDAD:..... CURSO:.....

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria de Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente, otorgada al interesado/a por la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, motivada en las siguientes razones:

.....

.....

.....

.....

En....., a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES